

**RE: MEMORIAL PROCESO RAD: 110014003-019-2023-01234-00**

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/12/2023 12:59

Para: ANTONIO J GOMEZ <antoniogomezrincon@hotmail.com>

Buen día,

Por medio de la presente doy acuse de recibido.

Atentamente

*CARLOS FERNANDO PLA JIMENEZ*

*Escribiente*

*Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá*



Rama Judicial  
República de Colombia

**Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá**  
**cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Tel (601) 353 26 66 Ext. 70319**

---

**De:** ANTONIO J GOMEZ <antoniogomezrincon@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 4 de diciembre de 2023 16:55

**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: MEMORIAL PROCESO RAD: 110014003-019-2023-01234-00

Buenas tardes:

Para garantizar el debido proceso solicito se me de acuse de recibo de este correo.

Muchas gracias,

---

**De:** ANTONIO J GOMEZ <antoniogomezrincon@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 4 de diciembre de 2023 4:54 p. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** litigios Preciado Abogados <litigios@albertopreciado.com>; Juan Manuel Peña Posada <juanmanuelp62@gmail.com>; German Peña <germanpenavelasquez@gmail.com>

**Asunto:** MEMORIAL PROCESO RAD: 110014003-019-2023-01234-00

Señor(a):

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

REF: Pruebas extraprocesales.

Dte: **LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ**

Ddo: **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS**

RAD: 110014003-019-**2023-01234-00**

Asunto: Recurso y oposición interrogatorio de parte.

**ANTONIO JOSE GÓMEZ RINCÓN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.947.813 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 121.050 del C. S. de la J., obrando en mi carácter de apoderado de la sociedad **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS, y de JUAN MANUEL PEÑA POSADA y GERMAN PEÑA VELASQUEZ**, adjunto memorial para el proceso de la referencia y anexos al mismo.

Los anexos son:

1. Copia de la cedula de ciudadanía de **GERMAN PEÑA VELASQUEZ**
2. Anexo # 2 Expediente tramite que curso en el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, de prueba extraprocesal – Interrogatorio de parte para fines judiciales de **LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ** contra **JUAN MANUEL PEÑA POSADA**, Radicado No. 2023-338
3. Anexo # 3 Expediente tramite de Pruebas extraprocesales – Interrogatorio de parte de **LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ** frente a **GERMAN PEÑA VELASQUEZ**, que curso en el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, bajo la radicación 11001-40-03-052-**2023-00424-00**.

Los anexos # 2 y 3 se encuentran en el siguiente LINK:  [GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS](#)

Igualmente se anexa poder y certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad.

Del Señor(a) Juez, con todo respeto,

**ANTONIO JOSE GÓMEZ RINCON**

**C.C. 79.947.813 de Bogotá**

**T.P. 121.050 del C. S. de la J.**

RINCON-GOMEZ  
ABOGADOS

Señor(a):  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF: Pruebas extraprocesales.

Dte: **LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ**

Ddo: **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS**

RAD: 110014003-019-2023-01234-00

Asunto: Recurso y oposición al interrogatorio de parte.

**ANTONIO JOSE GÓMEZ RINCÓN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.947.813 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 121.050 del C. S. de la J., obrando en mi carácter de apoderado de la sociedad **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS, y de JUAN MANUEL PEÑA POSADA y GERMAN PEÑA VELASQUEZ**, de conformidad con los artículos 318 y 320 del CGP **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023** que fijó fecha y hora para llegar a cabo el interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, y **ME OPONGO A QUE SE REALICE TAL INTERROGATORIO EN LA FORMA EN QUE FUE DECRETADO**, en los siguientes términos:

### 1. **FUNDAMENTO DEL AUTO IMPUGNADO:**

Mediante el auto impugnado el despacho considero que por cumplir los requisitos legales y haber sido subsanada en debida forma la solicitud de prueba extraprocesal, se decretó el interrogatorio de parte como prueba extraprocesal fijando la hora de las 9:00 am, del día 11 del mes de diciembre de 2023, a fin de adelantar la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de la sociedad GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S., señor GERMAN PEÑA VELASQUEZ o quien haga sus veces.

Cuestión que es contraria a derecho como se explica.

### 2. **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:**

#### 2.1. Breve recuento procesal:

##### 2.1.1. En la solicitud de pruebas extraprocesales se dijo:

ANDREA USME CASTILLO, mayor y vecina de Bogotá, identificada como adelante detalle, como apoderada especial, según poder que acompaño, de la convocante LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ, pido se decrete y practique *Interrogatorio de Parte para Fines Judiciales como Prueba Extraprocesal*, sobre hechos que serán materia del proceso. Pretendo demandar al convocado, como representante legal de GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S.

*I.- PARTES.-*

**Convocante:** LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.682.202 –en adelante LA CONVOCANTE-.

**Convocado:** GERMÁN PEÑA VELÁSQUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.861.963, en su calidad de representante legal de GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S., domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT 900.156.060-7, –en adelante EL CONVOCADO-.

Agregándose que:

Dirección: Carrera 13 No. 93-85 oficinas 203 y 204.  
Teléfonos: 6170045, 6170397, 6114851 Fax: 6170397  
Bogotá D.C., Colombia

## RINCON-GOMEZ ABOGADOS

### III.- OBJETO DE LA PRUEBA.-

Lo que se pretende probar es que EL CONVOCADO, como representante legal de GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S., en adelante LA SOCIEDAD, acordó honorarios y/o comisiones a favor de LA CONVOCANTE, en virtud de los contratos de obra que LA CONVOCANTE gestionó para LA SOCIEDAD. Dichas obras fueron: (i) Obras en el Colegio Nueva Granada; (ii) Casa en el club La Pradera de Potosí, de la señora MARÍA ELVIRA CUELLAR GÓMEZ; (iii) Obras en dos apartamentos ubicados en Bogotá, de la señora MARÍA ELVIRA CUELLAR GÓMEZ; (iv) Diseño y construcción de 10 puntos físicos de la cadena de comida rápida KFC, en Bogotá; (v) Múltiples obras en la Fundación Neumológica colombiana, ubicada en Bogotá. Actualmente EL CONVOCADO está construyendo obras en dicha fundación.

Las obras se realizaron y EL CONVOCADO y su socio recibieron los honorarios correspondientes, a través de LA SOCIEDAD, adeudando ésta a LA CONVOCANTE honorarios que ascienden a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000).

### 2.1.2. Mediante auto del 3 de noviembre de 2023 se inadmitió la solicitud para que:

1. Señale en el libelo introductor si es la primera vez que solicita esta prueba extraprocésal conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código General del Proceso.
2. Según lo previsto en el artículo 184 del estatuto procesal indique la clase de proceso judicial que se va a iniciar.
3. Sirvase aclarar, si la prueba extraprocésal se pretende practicar al señor German Peña Velásquez como persona natural o a la sociedad GERMÁN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S.
4. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte convocada es la utilizada por la persona a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

### 2.1.3. La apoderada de la parte convocante en el escrito subsanatorio manifestó:

1. Manifiesto que es la primera vez que solicito este interrogatorio de parte como prueba extraprocésal en contra de GERMÁN PEÑA VELÁSQUEZ, en su calidad de representante legal de GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S.
2. El proceso que iniciaré en contra del CONVOCADO será un proceso declarativo, de acuerdo con los Artículos 368, siguientes y concordantes del CGP.
3. El interrogatorio de parte del asunto deberá rendirlo GERMAN PEÑA VELÁSQUEZ, en su calidad de representante legal de GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S.
4. La dirección de correo electrónico suministrada es la que utiliza el CONVOCADO, la cual obtuve por el certificado de existencia y representación legal de GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S., que acompañé con la solicitud y que nuevamente acompañó con este escrito.

### 2.2. El artículo 184 del CGP dispone que

*“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.”*

**RINCON-GOMEZ  
ABOGADOS**

Por su parte el artículo 194 ibídem dispone que:

**“CONFESIÓN POR REPRESENTANTE.** *El representante legal, el gerente, administrador o cualquiera otro mandatario de una persona, podrá confesar mientras esté en el ejercicio de sus funciones.*

*La confesión por representante podrá extenderse a hechos o actos anteriores a su representación.”*

2.3. En el presente caso la prueba decretada resulta ilegal como quiera que:

2.3.1. El señor **GERMAN PEÑA VELASQUEZ** respecto del cual se solicita el interrogatorio es un adulto mayor, por lo cual es un sujeto de especial protección constitucional (Art. 46 CN, Leyes 1251 de 2008 y 1850 de 2017, Corte Constitucional Vid. Sentencias T-239 de 2016, T-019 de 2016, T-383 de 2015, , T-564 de 2014, T-799 de 2013, T-935 de 2012, , T-329 de 2012, T-134 de 2012, T-315 de 2011, T-1081 de 2001, T-277 de 1999, SU-480 de 1997, T-670 de 1997, SU-043 de 1995 y T -456 de 1994, entre otras).

Se anexa copia cedula de ciudadanía para acreditar lo anterior.

2.3.2. La convocante ha presentado múltiples solicitudes de interrogatorios de parte, para los mismos fines de este trámite. Al efecto:

2.3.2.1. En el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, curso prueba extraprocesal – Interrogatorio de parte para fines judiciales de LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ contra JUAN MANUEL PEÑA POSADA, Radicado No. 2023-338, en el cual:

a) Se indico que el objeto de la prueba en la solicitud de pruebas extraprocesales era:

EL CONVOCADO acordó honorarios y/o comisiones a LA CONVOCANTE, en virtud de los contratos de obra que LA CONVOCANTE gestionó para GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S., sociedad de la cual EL CONVOCADO es representante legal y accionista.

Las obras que fueron gestionadas por LA CONVOCANTE y que EL CONVOCADO diseñó y construyó fueron: (i) Obras en el Colegio Nueva Granada; (ii) Casa en el club La Pradera de Potosí, de la señora MARÍA ELVIRA CUELLAR GÓMEZ; (iii) Obras en dos apartamentos ubicados en Bogotá, de la señora MARÍA ELVIRA CUELLAR GÓMEZ; (iv) Diseño y construcción de 10 puntos físicos de la cadena de comida rápida KFC, en Bogotá; (v) Múltiples obras en la Fundación Neumológica colombiana, ubicada en Bogotá. Actualmente EL CONVOCADO está construyendo obras en dicha fundación.

Las obras se realizaron y EL CONVOCADO recibió los honorarios correspondientes.

b) En la subsanación de la solicitud se dijo:

**RINCON-GOMEZ  
ABOGADOS**

Cumplo con el Artículo 184 del CGP. Pretendo probar concretamente:

1. JUAN MANUEL PEÑA POSADA –en adelante EL CONVOCADO- acordó honorarios y/o comisiones a favor de LA CONVOCANTE, en virtud de los contratos de obra que esta gestionó para GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S., sociedad de la cual EL CONVOCADO es representante legal y accionista;
2. LA CONVOCANTE tiene certeza que las obras se realizaron y que EL CONVOCADO recibió los honorarios correspondientes, de manera directa o a través de la compañía de la que es representante legal y accionista;
3. A la fecha, LA CONVOCANTE no ha recibido los honorarios y/o comisiones causados a su favor, según convenio celebrado con EL CONVOCADO;
4. Dichos honorarios y/o comisiones a favor de LA CONVOCANTE, ascienden hoy a más de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, que están en mora de cancelarse, con su indexación e intereses de mora.

2.3.2.1. En el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, curso trámite de Pruebas extraprocesales – Interrogatorio de parte de LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ frente a GERMAN PEÑA VELASQUEZ, que curso en el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, bajo la radicación 11001-40-03-052-**2023-00424**-00, en el cual:

a) las partes fueron:

*I.- PARTES.–*

**Convocante:** LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.682.202 –en adelante LA CONVOCANTE-.

**Convocado:** GERMÁN PEÑA VELÁSQUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.861.963 –en adelante EL CONVOCADO-.

b) El objeto de la prueba fue:

**RINCON-GOMEZ  
ABOGADOS**

*III.- OBJETO DE LA PRUEBA.-*

EL CONVOCADO acordó honorarios y/o comisiones a LA CONVOCANTE, en virtud de los contratos de obra que LA CONVOCANTE gestionó para GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S., domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT 900.156.060-7, sociedad de la cual EL CONVOCADO es representante legal y accionista.

Las obras que fueron gestionadas por LA CONVOCANTE y que EL CONVOCADO diseñó y construyó, junto con su socio JUAN MANUEL PEÑA POSADA, fueron: (i) Obras en el Colegio Nueva Granada; (ii) Casa en el club La Pradera de Potosí, de la señora MARÍA ELVIRA CUELLAR GÓMEZ; (iii) Obras en dos apartamentos ubicados en Bogotá, de la señora MARÍA ELVIRA CUELLAR GÓMEZ; (iv) Diseño y construcción de 10 puntos físicos de la cadena de comida rápida KFC, en Bogotá; (v) Múltiples obras en la Fundación Neumológica colombiana, ubicada en Bogotá. Actualmente EL CONVOCADO está construyendo obras en dicha fundación.

Las obras se realizaron y EL CONVOCADO recibió los honorarios correspondientes.

c) En la subsanación de la solicitud se dijo:

- (i) Subsano la solicitud aclarando que GERMÁN PEÑA VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.861.963, fue citado como persona natural, tal como se indicó en la solicitud.
- (ii) En virtud del Artículo 285 del CGP, solicito la corrección del auto del pasado 16 de agosto: se escribió "Germán Usme Castillo" y es GERMÁN PEÑA VELÁSQUEZ y el de la suscrita es ANDREA USME CASTILLO.

Hay que resaltar que todos estos tramites de pruebas extraprocesales fueron evacuados y agotados en su totalidad, como se desprende del expediente de los mismos que se anexa.

2.4. Con base en lo anterior la convocante ha solicitado múltiples interrogatorios para los mismos fines y por los mismos hechos, violando lo dispuesto en el artículo 184 del CGP, que establece que solo se puede pedir por una sola vez.

2.5. Adicionalmente el interrogatorio debe ser absuelto por el representante legal principal y no por el suplente, máxime si se tiene en cuenta que el suplente **GERMAN PEÑA VELASQUEZ** es un adulto mayor.

**3. Petición:**

En virtud de todo lo anterior solicito revocar el auto impugnado.

**RINCON-GOMEZ  
ABOGADOS**

**4. Pruebas:**

1. Copia de la cedula de ciudadanía de **GERMAN PEÑA VELASQUEZ**
2. Anexo # 2 Expediente tramite que curso en el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, de prueba extraprocesal – Interrogatorio de parte para fines judiciales de LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ contra JUAN MANUEL PEÑA POSADA, Radicado No. 2023-338
3. Anexo # 3 Expediente tramite de Pruebas extraprocesales – Interrogatorio de parte de **LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ** frente a **GERMAN PEÑA VELASQUEZ**, que curso en el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, bajo la radicación 11001-40-03-052-**2023-00424-00**.

Los anexos # 2 y 3 se encuentran en el siguiente LINK: [GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS](#)

Del Señor(a) Juez, con todo respeto,

**ANTONIO JOSÉ GÓMEZ RINCÓN**  
**C.C. No. 79.947.813 de Bogotá**  
**T.P. No. 121.050 del C. S. de la J.**

RINCON-GOMEZ  
ABOGADOS

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **2.861.963**

**PEÑA VELASQUEZ**

APELLIDOS  
**GERMAN**

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **24-FEB-1936**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.88**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**21-MAY-1958 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00138105-M-0002861963-20081216 0008191628A 1 1570000792

Dirección: Carrera 13 No. 93-85 oficinas 203 y 204.  
Teléfonos: 6170045, 6170397, 6114851 Fax: 6170397  
Bogotá D.C., Colombia

## Re: PODER INTERROGATORIO DE PARTE - PRUEBA EXTRAPROCESAL

Juan Manuel Peña Posada <juanmanuelp62@gmail.com>

Jue 30/11/2023 11:04 AM

Para: ANTONIO J GOMEZ <antoniogomezrincon@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Screenshot\_20231130-110155.png; Screenshot\_20231130-110127.png;

Juan Manuel Peña Posada  
arquitecto

El mié, 29 de nov de 2023, 8:17 p. m., ANTONIO J GOMEZ <[antoniogomezrincon@hotmail.com](mailto:antoniogomezrincon@hotmail.com)> escribió:

Apreciados Juan Manuel y German:

Adjunto el poder para el tramite de la referencia.

Un saludo,

ANTONIO J. GOMEZ

**RINCON-GOMEZ  
ABOGADOS**

Señor(a):

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

REF: Pruebas extraprocesales.

Dte: **LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ**

Ddo: **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS**

RAD: 110014003-019-2023-01234-00

Asunto: Poder

Los suscritos **JUAN MANUEL PEÑA POSADA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.560 de Usaquén (Bogotá), actuando en nombre propio y en calidad de representante legal principal y **GERMAN PEÑA VELASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.861.963, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal suplente, de la sociedad **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS**, con domicilio en Bogotá, constituida por documento privado del 7 de junio de 2007, con matrícula mercantil 1713228 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT. 900.156.060-7, por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **ANTONIO JOSE GÓMEZ RINCÓN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.947.813 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 121.050 del C. S. de la J., para que represente los derechos e intereses de la sociedad **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS** en el trámite de pruebas extraprocesales de la referencia, al igual que los derechos e intereses de los suscritos como personas naturales.

Facultamos a nuestro Apoderado para formular oposiciones a las pruebas extraprocesales solicitadas, desistir, sustituir, reasumir, tachar documentos por falsedad, transigir en asuntos susceptibles de transacción y notificarse en mi nombre de todas las Providencias que requieran citación o notificación personal, así como para efectuar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales pertinentes para el buen éxito del mandato.

Así mismo facultamos al apoderado para notificarse del auto que admitió a trámite el proceso y decretó pruebas extraprocesales e interponer toda clase de recursos contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, manifiesto que el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, del apoderado es: [antoniogomezrincon@hotmail.com](mailto:antoniogomezrincon@hotmail.com). De igual forma el apoderado podrá ser notificado en el correo electrónico: [antoniogomez@rincongomez.com](mailto:antoniogomez@rincongomez.com)

Igualmente informamos al despacho que los correos electrónicos en el cuales recibiremos notificaciones son:

De **JUAN MANUEL PEÑA POSADA**: [juanmanuelp62@gmail.com](mailto:juanmanuelp62@gmail.com).

De **GERMAN PEÑA VELASQUEZ** y de la sociedad **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS**: [germanpenavelasquez@gmail.com](mailto:germanpenavelasquez@gmail.com).

Aclaremos que de estos correos electrónicos remitimos el presente poder al correo del apoderado antes mencionado.

Dirección: Carrera 13 No. 93-85 oficinas 203 y 204.  
Teléfonos: 6170045 – 6170397 Móvil: 3112335890  
Bogotá D.C., Colombia

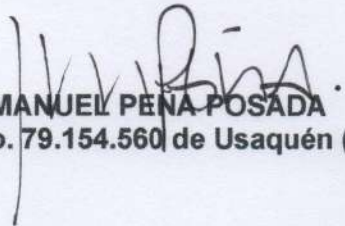
**RINCON-GOMEZ  
ABOGADOS**

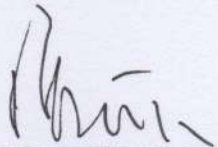
Según la precitada norma, el presente poder se presume autentico y no requiere de presentación personal de la que trata el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería al apoderado en los términos y para los efectos de este mandato.

Anexamos certificado de existencia y representación de **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS.**

Del Señor(a) Juez,

  
**JUAN MANUEL PEÑA POSADA**  
C.C. No. 79.154.560 de Usaquén (Bogotá)

  
**GERMAN PEÑA VELASQUEZ**  
C.C. No. 2.861.963

## Re: PODER INTERROGATORIO DE PARTE - PRUEBA EXTRAPROCESAL

Germán Peña Velásquez <germanpenavelasquez@gmail.com>

Jue 30/11/2023 11:23 AM

Para: ANTONIO J GOMEZ <antoniogomezrincon@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Poder Antonio Gomez Nov 30, 2023 Pag 1 001.jpg; Poder Antonio Gomez Nov 30, 2023 Pag 2 001.jpg;

Buenos días, Antonio.

Adjunto PODER debidamente firmado.

Gracias,

El mié, 29 nov 2023 a las 20:17, ANTONIO J GOMEZ (<[antoniogomezrincon@hotmail.com](mailto:antoniogomezrincon@hotmail.com)>) escribió:

Apreciados Juan Manuel y German:

Adjunto el poder para el tramite de la referencia.

Un saludo,

ANTONIO J. GOMEZ

--

**Germán Peña**

310 808 6334

Calle 88, 22A.08

Bogotá

**RINCON-GOMEZ  
ABOGADOS**

Señor(a):

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

REF: Pruebas extraprocesales.

Dte: **LEONOR LOURDES CUELLAR GÓMEZ**

Ddo: **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS**

RAD: 110014003-019-2023-01234-00

Asunto: Poder

Los suscritos **JUAN MANUEL PEÑA POSADA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.560 de Usaquén (Bogotá), actuando en nombre propio y en calidad de representante legal principal y **GERMAN PEÑA VELASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.861.963, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal suplente, de la sociedad **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS**, con domicilio en Bogotá, constituida por documento privado del 7 de junio de 2007, con matrícula mercantil 1713228 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT. 900.156.060-7, por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **ANTONIO JOSE GÓMEZ RINCÓN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.947.813 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 121.050 del C. S. de la J., para que represente los derechos e intereses de la sociedad **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS** en el trámite de pruebas extraprocesales de la referencia, al igual que los derechos e intereses de los suscritos como personas naturales.

Facultamos a nuestro Apoderado para formular oposiciones a las pruebas extraprocesales solicitadas, desistir, sustituir, reasumir, tachar documentos por falsedad, transigir en asuntos susceptibles de transacción y notificarse en mi nombre de todas las Providencias que requieran citación o notificación personal, así como para efectuar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales pertinentes para el buen éxito del mandato.

Así mismo facultamos al apoderado para notificarse del auto que admitió a trámite el proceso y decretó pruebas extraprocesales e interponer toda clase de recursos contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, manifiesto que el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, del apoderado es: [antoniogomezrincon@hotmail.com](mailto:antoniogomezrincon@hotmail.com). De igual forma el apoderado podrá ser notificado en el correo electrónico: [antoniogomez@rincongomez.com](mailto:antoniogomez@rincongomez.com)

Igualmente informamos al despacho que los correos electrónicos en el cuales recibiremos notificaciones son:

De **JUAN MANUEL PEÑA POSADA**: [juanmanuelp62@gmail.com](mailto:juanmanuelp62@gmail.com).

De **GERMAN PEÑA VELASQUEZ** y de la sociedad **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS**: [germanpenavelasquez@gmail.com](mailto:germanpenavelasquez@gmail.com).

Aclaremos que de estos correos electrónicos remitimos el presente poder al correo del apoderado antes mencionado.

Dirección: Carrera 13 No. 93-85 oficinas 203 y 204.  
Teléfonos: 6170045 – 6170397 Móvil: 3112335890  
Bogotá D.C., Colombia

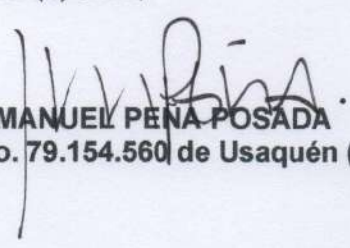
**RINCON-GOMEZ  
ABOGADOS**

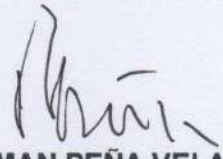
Según la precitada norma, el presente poder se presume autentico y no requiere de presentación personal de la que trata el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería al apoderado en los términos y para los efectos de este mandato.

Anexamos certificado de existencia y representación de **GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA SAS.**

Del Señor(a) Juez,

  
**JUAN MANUEL PEÑA POSADA**  
C.C. No. 79.154.560 de Usaquén (Bogotá)

  
**GERMAN PEÑA VELASQUEZ**  
C.C. No. 2.861.963

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: C23020464D7557**

1 DE DICIEMBRE DE 2023 HORA 15:21:08

AC23020464

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN  
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA  
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S

N.I.T. : 900156060 7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS  
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01713228 DEL 19 DE JUNIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 76,990,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 88 NO. 22 A 08

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERMANPENAVELASQUEZ@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 88 NO. 22 A 08

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERMANPENAVELASQUEZ@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS  
DEL 7 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO  
01138684 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA  
GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 50 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02199993 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA LTDA POR EL DE: GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 50 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2017 INSCRITO EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02199993 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GERMAN Y JUAN MANUEL PEÑA S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN          | FECHA      | NO.INSC. |
|---------------|------------|-----------------|------------|----------|
| 50            | 2017/03/21 | JUNTA DE SOCIOS | 2017/03/27 | 02199993 |

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y TÉCNICO, DE INTERVENTORA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, Y LA PROMOCIÓN, GESTIÓN COMERCIAL PROFESIONAL, COMERCIALIZACIÓN, VENTA, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMOBILIARIOS, OBJETO DENTRO DEL CUAL QUEDAN INCLUIDAS ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEFINIDAS POR LA DIAN: 4521 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL. 4522 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE USO NO RESIDENCIAL. 4511 TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. 4512 TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. 4559, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE EMPRENDA O EN LOS CUALES PARTICIPE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

|                 |   |                 |
|-----------------|---|-----------------|
| VALOR           | : | \$30,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 30,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : | \$1,000.00      |

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

|                 |   |                 |
|-----------------|---|-----------------|
| VALOR           | : | \$30,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 30,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : | \$1,000.00      |

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

|                 |   |                 |
|-----------------|---|-----------------|
| VALOR           | : | \$30,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 30,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : | \$1,000.00      |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE O SUBGERENTE QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: C23020464D7557**

1 DE DICIEMBRE DE 2023 HORA 15:21:08

AC23020464 PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS CON IDÉNTICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A LAS DEL TITULAR.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01138684 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PEÑA POSADA JUAN MANUEL

C.C. 000000079154560

SUPLENTE DEL GERENTE

PEÑA VELASQUEZ GERMAN

C.C. 000000002861963

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE JUNIO DE 2007  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE  
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

#### TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$436,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4112

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 7,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO